

el pago se haga directamente en la Administración del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, se entregará al mismo tiempo la instancia y se retirará el recibo correspondiente.

Quinta.—La relación de aspirantes admitidos o excluidos, en su caso, por no reunir alguna de las condiciones mínimas exigidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de producirse exclusiones se mencionarán las causas que las hayan determinado.

Sexta.—El Tribunal calificador constará de cinco miembros y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres personas de acreditada competencia en la materia, una de las cuales, al menos, deberá ser Catedrático de Universidad, designados a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronato del indicado Centro de Formación.

Como Vocal-Secretario actuará el Secretario del Centro de Formación.

Séptima.—El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede del Centro, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas, los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos que se propongan hacer valer en el primer ejercicio y el programa de la disciplina, redactado por cada uno de ellos.

Octava.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

a) Exponer oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los méritos de toda clase que el aspirante tenga acreditados; durante este tiempo, los aspirantes deberán, asimismo, exponer el programa de la disciplina, justificando su contenido y sistema, y haciendo las referencias metodológicas propias de la actividad docente. Al término de la exposición, el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre cualesquiera de los puntos de aquélla, dirigir objeciones de todo tipo o incluso solicitar la prueba documental de los méritos alegados por los aspirantes.

b) Explicar, durante un plazo máximo de una hora, uno de los temas del programa presentado por el aspirante y elegido por el Tribunal de entre diez sacados a la suerte por aquél. Para la práctica de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar, durante el tiempo máximo de dos horas, el material bibliográfico de que dispongan y el que, previa solicitud, pueda facilitarles el Tribunal. En la exposición, los aspirantes podrán utilizar únicamente notas o guiones, así como valerse de los textos legales.

c) Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal; el tema también habrá de ser de carácter general y deberá estar reflejado, más o menos directamente, en los programas de los distintos aspirantes. Estos deberán dar al ejercicio una orientación teórico-práctica.

Novena.—Cada uno de los cinco miembros del Tribunal calificará a cada aspirante, al término de cada prueba, de cero a cinco puntos; la no obtención de un mínimo de diez puntos en cada una de aquellas pruebas determinará la eliminación del aspirante, impidiéndole pasar a la prueba siguiente. La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales conseguidas por los aspirantes en cada ejercicio. El Tribunal elevará propuestas en favor del aspirante que alcance mayor puntuación.

Décima.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El cargo de Instructor supondrá dedicación exclusiva a las tareas del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizado expresamente por el Director de la institución, quien fijará los términos y condiciones de la autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Ilmo. Sr.: La Ley 81/1959, de 23 de diciembre, estableció, en su artículo primero, la plantilla del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, autorizando a esta Presidencia,

en el artículo segundo, para dictar las disposiciones necesarias para el nombramiento del personal comprendido en la plantilla indicada.

En su virtud, por Orden de 14 de marzo de 1961 fue convocado concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor de Administración económica y financiera que fue resuelto por Orden de 14 de mayo de 1962.

La complejidad creciente de la materia y la importancia y amplitud que desde aquella fecha han cobrado las facetas jurídica-administrativas del desarrollo en su doble vertiente económica y social, sobre todo después de la aprobación del primer plan, aconsejan desdoblarse en dos la primitiva plaza: una relativa a la Administración financiera y otra a la Administración económica, con primordial atención a las cuestiones del desarrollo económico-social en sus aspectos jurídico-administrativos.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º El titular de la actual plaza de Administración económica y financiera en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, lo será en lo sucesivo de «Administración financiera».

Art. 2.º Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Instructor de «Administración económica» en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte de la cantidad expresada; dicho concurso-oposición se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Ser españoles, mayores de veinticinco años.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.
- Haber desempeñado, durante dos años cuando menos, funciones docentes en Instituciones de enseñanza superior.
- Tener acreditados cinco años de servicios efectivos, bajo cualquier título, en la Administración pública, central, local o institucional, o dos años, también de servicios efectivos, en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
- Observar buena conducta, acreditada con certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su presentación deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10) o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse, de forma expresa y detallada, que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria y hacer constar que el solicitante se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964. El Tribunal calificador podrá exigir al designado, como requisito previo a la toma de posesión, la justificación documental de las condiciones mínimas requeridas.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando el pago se haga directamente en la Administración del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios se entregará al mismo tiempo la instancia y se retirará el recibo correspondiente.

Quinta.—La relación de aspirantes admitidos o excluidos, en su caso, por no reunir alguna de las condiciones mínimas exigidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de producirse exclusiones se mencionarán las causas que las hayan determinado.

Sexta.—El Tribunal calificador constará de cinco miembros y estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue; Vocales, tres personas de acreditada competencia en la materia, una de las cuales, al menos, deberá ser Catedrático de Universidad, designados a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronato del indicado Centro de Formación; como Vocal-Secretario actuará el Secretario del Instituto de Desarrollo Económico o, en su defecto, el Secretario del Centro de Formación.

Séptima.—El Tribunal anunciará al menos quince días de antelación, la fecha de comienzo de los ejercicios que tendrán lugar en la sede del Centro, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas, los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos que se propongan hacer valer en el primer ejercicio y el programa de la disciplina redactado por cada uno de ellos.

Octava.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

a) Exponer oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los méritos de toda clase que el aspirante tenga acreditados; durante este tiempo los aspirantes deberán asimismo exponer el programa de la disciplina, justificando su contenido y sistema, y haciendo las referencias metodológicas propias de la actividad docente. Al término de la exposición el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre cualesquiera de los puntos de aquélla, dirigir objeciones de todo tipo o incluso solicitar la prueba documental de los méritos alegados por los aspirantes.

b) Explicar, durante un plazo máximo de una hora, uno de los temas del programa presentado por el aspirante y elegido por el Tribunal de entre diez sacados a la suerte por aquél. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes podrán consultar, durante el tiempo máximo de dos horas, el material bibliográfico de que disponga y el que, previa solicitud, pueda facilitarles el Tribunal. En la exposición los aspirantes podrán utilizar únicamente notas o gulones, así como valerse de los textos legales.

c) Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal; el tema habrá de ser de carácter general y deberá estar reflejado, más o menos directamente, en los programas de los distintos aspirantes. Estos deberán dar al ejercicio una orientación teórico-práctica.

Novena.—Cada uno de los cinco miembros del Tribunal calificará a cada aspirante, al término de cada prueba, de cero a cinco puntos; la no obtención de un mínimo de diez puntos en cada una de aquellas pruebas determinará la eliminación del aspirante impiéndole pasar a la prueba siguiente. La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales conseguidas por los aspirantes en cada ejercicio. El Tribunal elevará propuestas en favor del aspirante que alcance mayor puntuación.

Décima.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El cargo de Instructor supondrá dedicación exclusiva a las tareas del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizado expresamente por el Director de la Institución, quien fijará los términos y condiciones de la autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1965.

CARRERO

Esno. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de la plaza de Vicesecretario, vacante en la Audiencia Provincial de Badajoz.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y con sujeción a lo que establece el artículo 15 de la Ley Orgánica del Cuerpo, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Miguel Gutiérrez Carbonell, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la sexta categoría en la Rama de Tribunales, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 28 del citado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 9 de febrero de 1965.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que a propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada distribuidos por Especialidades

A propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Mamobra	40
Artillería	30
Radar	25
Electricidad	40
Mecánica	210
Radiotelegrafía	90
Electrónica	20
Sonar	25
Escribientes	20

1. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma cuarta de la Orden ministerial número 3.265/59 («Diario Oficial» número 252), y que son las siguientes:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1965
- Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores caso de ser menor de edad.
- No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1965.
- Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica en el anexo del «Diario Oficial» número 150 de 1944.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

- Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.
- Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las escuelas de empresas privadas o estatales.
- Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.
- Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Institutos de Enseñanza Media.

2. Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de tres años en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación a las Escuelas de Especialistas, una vez clasificados. En dichas instancias harán constar además la especialidad o especialidades en las que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en la localidad donde reside el solicitante o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe de puesto de la Guardia Civil.